

Libro Capitular para
el presente año de 1762

Libro Capitular del año de quarenta y siete (47) de
septiembre de la legación día 17 de octubre año de 1788

1761 al

22
0 5970
1990
1990
3980 - 19

Capitulo de testimonio de...
... año de 1762
1875

7

22
1A
88
22
308

220

25
1A
00
330
330

240
90
90

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink on aged, stained paper. The text is arranged in several lines across the page, with some circular markings or stamps visible.]

+

Muy Sr. mio: A los Oficiales y Soldados
de la media Compañia de esta Dotacion
que se halla empleada, se les ha de
abonar à razon de 25. Escudos de vellon
cada mes al Capitan, diez al Teniente
7 $\frac{1}{2}$ al Subteniente; y à loslarg^{tos}
Soldados y tambores con el Prest y
Pan del mismo modo que à los de la
Tropa Veterana durante los dias de
su fatiga, en virtud de la ultima
resolucion de V. M.; y lo participo
à V. para su inteligencia.

Dios p^a V. M. d. como deueo.
Badajoz 8 de Nov^{bre} de 1762.

[Faint signature]
Juan de Luna

[Faint signature]
Sr. Fran. L^{do} de Solis.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the paper's condition and the bleed-through effect.

Muy Sr. mio: Recien dñe, se acuerda con
 el Sr. de la Plaza, disponer la cos-
 tacion de sus uniformas del color y
 dibujo que juzgaren mas convenien-
 te para distinguirse de los de ma-
 yor calidad y ser reconocidos por ofi-
 ciales de las Companias de enablatas
 como se ha practicado en la
 Carta del F.ultimo.

Dios gu. a Vni. m. a. Badajoz
 Breve No. 3. de 1762.

Blmo. Sr. m. de

para la Compania de enablatas de la Plaza
 de Badajoz.



Co
el
Ar
sa
na

ES
C

+

Muy Sr. mios: Pueden Vm^{os}, de acuerdo con el Gov^o. de esta Plaza, disponer la execucion de sus uniformes del color y divisa que juzgaren mas conveniente para distinguirlos de los de sus vecinos y ser reconocidos por oficiales de las Companias de esta dotacion como lo volu^ontan Vm^{os} en su carta del 5. ultimo.

Conm^o a cuerto se eligio el uniforme Azul unido con divisa, y Chupa encarnada
 De Solis

Dios p^o. a Vm^{os} m^{os}. a. Badajoz
 13 de Nov^o. de 1762.

Blmo. Sr. m^{os}. Sr. m^{os}.
 Juan de los Rios

res. Capitane de las Companias de la dotacion de la Plaza
 de Albuquerque



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including the name "Don Juan de..." and "Don..."

Don Juan de...
de...

Handwritten signature or name, possibly "Don Juan de..."

Main body of handwritten text, appearing to be a list or account with several lines of entries and numbers on the right side.

Relacion de los oficiales que segun la Orden del Rey.
Com.^o General de este Exército, y Provincia se han nombra-
do por mi D.^o Fran.^o Gen.^o de Solís para las ocho compañ-
as que se forman de los Vecinos de esta Villa para el
servicio de esta Plaza en caso de Guerra.

Primera Compañia

Capitan D.^o Juan Aparicio del Manzano Res.^o
Ten.^{te} D.^o Alonso Crespo

Subteniente D.^o Diego Berriz

Seg.^a Compañia

Capitan D.^o Jazpar Antonio Berriz - Res.^o

Teniente D.^o Fran.^o Dominguez Preciado

Subten.^{te} D.^o Alonso Barrantes.

Tercera Compañia

Capitan D.^o Joseph Preciado y Figueroa Res.^o

Teniente D.^o Hipolito Venegas

Subten.^{te} D.^o Fran.^o de Luñones

Quarta Compañia

Capitan D.^o Agustín Cavallero Huertos - Res.^o

Teniente D.^o Pasqual Pierra

Alferes D.^o Manuel de la Larena

— — —

Quinta Compañía

Capitan D.^o Manuel de Osma Tolles Res.^o
Teniente D.^o Phelipe Navarro
Subten.^{te} D.^o Juan Estevan Molano

Sexta Compañía

Capitan D.^o Christoval Berito Pocostales Res.^o
Ten.^{te} D.^o Francisco Saes
Subten.^{te} D.^o Juan Guerrero

Septima Compañía

Capitan D.^o Fernando de Tobar
Teniente D.^o Pedro Salgado
Subten.^{te} D.^o Baltazar de Tobar

Octava Compañía

Capitan D.^o Bernardo Velarde
Teniente D.^o Martin Guerrero
Subten.^{te} D.^o Fran.^{co} Velarde

Alberquerque y Cuero 3 del 1762

Fran.^{co} Gen.^l de Solís

En el mes de Junio llegaron los Reales Despachos para estos Ofi-
ciales, á los cap.^{tes} de D.^o Fer.^{do} de Tobar, que en su lugar vino para D.^o Fer.^{do}
Pantoja de la Rocha, y el Sub.^{te} D.^o Baltazar de Tobar, y por haver falle-
cido vino en su lugar D.^o Blas de los Rios, y fue el y se consulto por dicha
muerte. Constan en Cuero de de 3 de Julio.

De Solís

L



Manuscrito de la Diputación de Badajoz

467

despacho en Badajoz

917



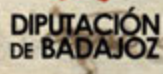
17 de marzo de 1816

SELUO QVARTO VEINTE
MARTELES ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

En la Ca. de S. Juan de B. a treynta y dos dias del mes de enero año
de mill e setecientos e sesenta y dos en ayuntamiento de S. Juan de B. ordinario
quise de libro por los señores de S. Juan de B. y firmaron seis personas
puesd. En que previene al ayuntamiento con Requiritoria
de pacho por el Sr. D. Alfonso de la Cruz y Pacheco Alcalde ma
yor de la Ca. de S. Juan de B. Comisionado por el Sr. D. Juan de la Cruz
para el deslinde y amojonamiento de la en Comienda de
gozo en la heredad de S. Juan de B. sita en la Ca. de gozo
de las ayas en la parte de S. Juan de B. con fin de pacho de S. Juan de B.
ad. de S. Juan de B. En cui abita sea lo que aditan mandando
que se pague de los señores de S. Juan de B. el caballo de S. Juan de B.
esta en mandado de S. Juan de B. General y Juan de B.
Guarda mayor quienes previene en el dho. dho. dho. dho.
log. de S. Juan de B. de S. Juan de B. para el gozo de S. Juan de B.
previene de S. Juan de B. de S. Juan de B. de S. Juan de B.

Manuel de S. Juan de B. del manzanas
Manuel de S. Juan de B.
Manuel de S. Juan de B.
Manuel de S. Juan de B.
Manuel de S. Juan de B.
Manuel de S. Juan de B.
Manuel de S. Juan de B.
Manuel de S. Juan de B.
Manuel de S. Juan de B.
Manuel de S. Juan de B.

En la Ca. de S. Juan de B. a treynta dias del mes de enero
de mill e setecientos e sesenta y dos en ayuntamiento de S. Juan de B. ordinario
quise de libro por los señores de S. Juan de B. y firmaron seis personas



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Resete maraveis.

SELLO G. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y, SESENTA
Y DOS.

por bien hubiere =

Don Juan de Solís Juan Baptista
del Marizate Gaspar Anco
Aberruz

Don Agustin cavallero
Hurtado Don Manuel
de Ojeda

Don Probato Bente Balazarero dirig.
Pocotalgo Inpaarido
Ante

Don Juan de la Cruz
paralanoza D. Juan de la Cruz
del Pilar

En la C. de Albuquerq. a 20 dias del mes de
marzo de mill setecientos e tantos de este presente
ordinario que se celebró por el M. de S. de S. de S. de S.
raro etubo presente el Sr. don de S. de S. de S. de S. de S.
revel de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
El presente para S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
Badajoz y sus jurisdicciones de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
Caja de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
que se ha de pagar en S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
onde se ha de pagar en S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
Cantada y sacada uno de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
para S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.
maestro de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.



quatro dias siguientes se notarian a ella presentandose ante uno de los señores Agitadores de la pena de ocho reales aplicados a la fianza de los otros ocho dias de notados a el tra base de ella y de las museras o si por los otros base de la misma pena que firmaron los señores =

Juan Luis de Solís Gaspar de
 Bermejo
 Juan de la Cruz Juan de
 Aguero Juan de
 Manuel
 de Arana
 Don Alvaro de Cepeda Benito
 de Paz Don
 de la Cruz

Don Juan de

Don Juan de
 de la Cruz

Carta de Alvarquez. adonde dias del mes de junio a
 no de mill e sezeientos e setenta e dos en su antano e
 nario quaxientos e quatro del sabado firmaron de
 a cargo que en adelante a despuer to tocarlo por nales
 de siega por la bariedad de la finca y de algunos labra
 doros y falta de gente para e se ararlas, se regular
 ara el jornal de siega de setenta e quatro reales
 y de diez e quatro reales con la comida segun
 el estilo y em de se abliga a la tasa y si ningun
 brador orenario qualquiera calidad se ar
 a por ende ni falta a ella en su cargo y en su recibio
 se proveyera contra el y lo contrario que en



quai a lugar en dero. y las multas se aplican a los
susos el Sr. Conde de S. Pedro por Comendante de dize

Man. de S. Pedro
D. Manuel de S. Pedro
folios

Juan de S. Pedro
D. Juan de S. Pedro

Balthazar de S. Pedro
D. Balthazar de S. Pedro

Probal de S. Pedro
D. Probal de S. Pedro

Publico de S. Pedro
D. Publico de S. Pedro

Antonio de S. Pedro
D. Antonio de S. Pedro

Cedula de Alva que se dio a los 15 dias del mes de ju
nio año de mil e setecientos e setenta e dos en el dho. con
dinario que se publica por los S. de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
e manifestado por el Sr. Conde de S. Pedro a 3. de S. Pedro de S. Pedro
vicio. Su orden y Comision de Sr. Conde de S. Pedro de S. Pedro
de S. Pedro y puestas faldas de ellas que en adia e S.
Campo e he por dize. y para el fin que se dice el
auto de S. Pedro publicado para el mayor e S. Pedro de S. Pedro
Seguridad de este pueblo en el presente tiempo de la
guerra que se ha dado por den a cada uno de los dho.
de dho. Casas e Comales los S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro au
no las portadas de las Casas sabidas a dho. Conde de S. Pedro
por las puestas de dho. como allan Comente e dentro
del termino de seis dias que se cumplieran e dize
e de julio proximo venidero: y por lo S. Pedro de S. Pedro
con viene de guardar al mano de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
renal e cubrir los Comales de las Calles de S. Pedro de S. Pedro
e Cabrada, e S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
e madero de dho. de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro





Declaracion mercedada.

SEELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Yo el Sr. D. Pedro de
Caldas, Alcalde de Badajoz, por cargo de oficio, en virtud de
quarta parte y suficiente de depositario de oficio de
a satisfacción en cara de arrendamiento de oficio de
de la casa de arrendamiento de oficio de arrendamiento de oficio de
quero a quien se lepa a ver de oficio de arrendamiento de oficio de

Mano de Sr. D. Juan de
del Manzano y de

Jph. de
de

Jn. Manuel
de

Balazar
de

de
de

de
de

de

En la villa de Badajoz a veintidós dias del mes de Agosto
año de mil setecientos veinte y dos en forma de
dinario que vale tres pors. y un den. y abaso firmaron
sea corda se bulba a publican la muda de las colmes
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio de

despues de la muer de la Reyna. Ma de caucion
pattana pincipal y toda desu tacha y cada uno
de sus hijos se el dia desu locura en la vida la que lo
nata la C. en su vida en la forma de sus hijos la cual
y el mo de cobigado y on su comision en el. Si por el
desu. las senestras no pua en aquella forma
pueda y en algunos modo de la vida. Se me
en esta parte para el dia de la vida con
vintena de este Ayuntamiento de Embiden la don
quas a quienes se ha de dar a su tam bra de
Juan Carlos el hijo de la Comunidad de San
Alfonso de la limona de secenta. y pa
Septiembre y Juan Carlos algunos dias de
de mano y no se han a el pueblo la no de and
edente de la vida y esto se guran en la pa
ras qua y murada por huir de la alma de la pol
vora del Castillo Luis Corrales mis mo y a su por
y de Republica de los dias antes de la vida de
baxan la Cabe del pueblo y de los baxos y gongaluz
oluminarias en las Casas baxas y de un a su equ
la ditzon rizon de cada uno y lo ten de la comizian
te y de mas y se baxen y se den en qu y a cu
dan en ellos a el atis de la maria y por men de un
en la forma de la vida en esta comia y se firmaron

[Handwritten signatures and names]
Juan de Solis Juan de Arce
del Manzano
D. Ph. Vicedo D. Ph. Benito
Bentaleya
Alfonso de Sotillo
Juan de Pardo
del Pilar



En la Ca. de Albuquerg. a quatro dias del mes de sep. año de
 mill e seiscientos e setenta e tres en el Ayuntamiento de Badajoz por dinaxio
 quiseleto por la N. del S. abaxo firmaron abiendo e
 vido presento la necesidad de la guerra galaguzana en esta con
 el Reino de Portugal e hallados se acordó de esta plaza unam
 po de tropas e refresco e portazgo para poner a guisa de
 de ayuntamiento e gobernar algunas cosas de esta plaza de
 q. den abito de las abenidas de los enemigos e para ello
 se acordó nombrar e con efecto nombraron dos personas e
 practicas de la Campana para que esta a la plaza e
 bisfiter de dia e de noche en las cosas que se le
 eñalon e den pronto abito de esta plaza de las abenidas
 de los enemigos para tomar las armas e poner en de
 feria esto vecinos e sacos e sentinela e el ayuntamiento de la
 udal de pro pios e en el de la plaza e de la plaza e de
 e adimimo teniendo presente que se hallaba dechada de
 roras la cosa de bano de ardoal e linda con el Reino de
 portugal para embraerla en la siguiente e munita de
 por el ayuntamiento de los vecinos e de los enemigos e seguidora
 mucha parte de ella e de embraer en su jurisdiccion de la
 e con los vecinos de no la se paxano para da saber e en
 el vig. año con todo de las herdeanzas municipales de
 va e paxano Capital e lo que entoda las tierras de bano
 puedan e embraer con labradores en qualquiera parte
 asta en cantidad de quatro e cinquenta e de si ay en
 Guardar el paxano de las cuia herdeanza e en la
 no para se halla en practica lo que en el presente
 año puede ser e terriblo aun alaxo de la plaza de la
 pla, e seccionando bien e de ayuntamiento de las cosas que
 se pueden e gozar e lo preciso que se da de gozacion para
 no falton e en la ca. de quatro e cinquenta e de herde
 de la chued e en presento año para lo de seccionado a la
 cosa de bano en la plaza e en su jurisdiccion qualquiera labra



Señor marqués.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

dos puntos hacia demerced en la ofa del banco de cacabo
de se e por ciento dos los millares de su Compañia en
qualquiera parte de ella arreglándose de lo prevenido en el
dho Capitulo de ordenanza y En no tría y fiancia de
los srs. D. Juan Duciado, D. Manuel de Omsa, D. Pedro y
D. Baltazar Aguirre Dho Curador Sindico D. del co
mun. y qm de tre acuada de abize au co. me. D. Comanda
te D. de esta pro bria a Compañia de se y monicala
otra del dho Capitulo de ordenanza para su aplica
cion =

En quanto alas quintas de uoras y Camadon se
seca esta en el dia de mañana sinco del Corrien
te asiendola en arroyo del Capitulo de ordenanza
de tre punto y frontal y selo tubica en Camadon se
canos acudados con tre y no lide fuge alor. ga
dan Caivan al undano en apenubim. de D. po
sible se quieren y se public. para qto de beinola
brador qn exponandou una ens con agand. fuge
omitado dia y se lo corran para qn se duette y ag
daño y lo e guardas del campo y dueño de cre do
de la Cudar alas suas y por orden las sras de Camado
re que se dan acerb =

Asimismo asiendo llegado de bendia para qn se sin
5517-2 mill quinientos dias y siete de qto m. Un por tasada
utensilio en todo bexino de y tal. sea lo qd que se
embargo de la Consulta y D. Curro que a este a
juntam. del co. me. D. mangus de y gular para
que se su penda de. Contribucion por la f. a

side algunas dificultades sobre lo que queda pendiente
epd? Indico Et. y fue admitido En los de Cumentor Cruz
pondieros a favor nombrado por este ayuntamiento que
en pro bidemis el q pagara dho. Clerigo guardiola
y pero para su parte de exacion sea quien por
ese caso? Hei para sus elecciones ordinaria desta
ca. quien para el auxilio Cruz pendiente, quiendese
op adealo En que todo de no q Cumbiale ad usum
dicion q si se le dierano qn subita este ayuntamiento
m. En dho. En dho. auto formado en esta ma
za adho. y dependente qn mudiendolos sing.
asta hora dia abide alguna Solucion del. Sin qn
Caso mo do a Exacion qn En los dho. de este ayuntamiento
de Sede notoria. Na. Hei para su Solucion qn
ra ob de exa qn preciarla qn firmara dos qn

Juan^a Lon. de Solos Juan^a Pariz del manzan
Berruz

Jph. Recado
Jph. Recado

Dr. Manuel de los
Tolosa

Waldhazar rodriguez Polanco
Sepaxiz

Antoni
Gonzalez
del Pilas

En la ca. de Albuquerq adies de in dia del mes de...
demilltezen to. Serenid q dos En Ayuntamiento ordinaria
no quise rubrica por lo S. y del q abajo firmaran sea con
nombrar del. Dr. Manuel de los T. y J. del. para
quadrada ala bonia de las p. de de termino Adis dia
yo chs del que sigue en las Casas donde dho. ayuntamiento



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Diezete maravedis.

SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

celebrado y respecto de las Capitulaciones ante el Sr. D. Juan
to del Sr. D. D. Juan de los Rios y de la Caballeria de la Ciudad de
para el Sr. D. D. en el mismo punto hecho por el Sr. D. D. de mi
res para las yeguas de los e y para los de ellos, y su ampla
mentada, lo demas con para su obsequio en la Co
D. D. y de la D. D. a la D. D. de la D. D.

Juan Lázaro de los Rios y Juan Francisco Pasparturo
del Manzanera y Berru

Juan Lázaro de los Rios

Juan Manuel Berru
D. D. y folios

Probal Benito

Pocoratero

Balazar Rodrigo,
Español

Antoni

Francisco Landa
de las Pallas

En la C. de Albuquerque a los quince dias del mes
de Diciembre año de mil setecientos treinta y dos en
Aguentam. extra ordinario que se celebró por la D. D.
el Sr. D. D. firmaron y manifestaron una herencia
de los D. D. y pretendencia de esta provincia para
que para los granos e existencias de trigo y cebada
de este territorio a vide personas eclesiar ticas como
seculars deen Comiendas o de otras para que con



Cetate maravedis.

SELLO G. VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

TAY DOS.

do N. C. fide todas las retenciones hallaron por convenientes la
 mia de diez mos y otros pagely a fin de abastigar la C. p. de
 de grano de las C. gerias de trigo y cebada asi como su conser-
 pulacion de lo Condumio de los duenos de dho. granos y sus re-
 bras hallaron, que solo ai diez taxos y cuos substancias para
 el fin q. se señalavan a di. de la texia fabricas de las C. p. de
 Ooto del Sr. D. Jago Carayes cueadas y de la bradary parcia
 tary lo que congo tened lamituda que quantaron y
 zibieron en esta R. y unam. y en subita se acordó, leudo
 aeste libro Capitular para q. se mites b. morio que el dho.
 bora de N. mitra a dho. q. p. tendiente se p. de via conu-
 a Cuentos: y se mideraron. El gran Condumio de los ta C. p.
 ni treinta mill fanegas lebratara para du. subu. tercia
 q. Condificatua En el presente año godra d. un. x. de
 Capitulo de p. para como lo a Com. tumbia q. la corte
 C. p. de que N. sulta de lavay mia que arriende de lo
 diez q. diez mill y tien fanegas de trigo no gudo Cuber
 que necesitava de queble y ma Considerando, Amuch.
 numero de fentes q. parian por ella y en C. p. con En el
 tito del p. a el ejercicio Suplicaron de. sua. N. S. G. y
 duos que se conten la mill fanegas de harina q. se ten
 da de los almagazanes En esta C. para R. f. e. e. ejercicio
 mando y diligencia que den los deemas substancias de N. S.
 do granos para la subu. tercia y alimento de los queble
 por el justo temo de q. parte gan para dualimene
 q. no tena esta C. a pro bidenia para su neccidad: y
 subita dho. N. S. G. y de m. y con tanto lo que de es p.
 za por la C. a. p. y C. r. d. r. a. r. i. o. n. e. y mui fundam. r. a. l. e. s.
 de p. r. e. f. i. x. i. o. a. d. a. r. q. u. e. n. t. a. d. e. t. o. d. o. a. d. h. o. q. u. e. t. e. n. d. e. n. t. e.
 e. y. p. r. o. c. e. d. e. n. d. o. a. f. a. b. o. r. d. e. l. a. C. a. u. s. a. p. p. l. a. d. e. i. t. a. C. a. y. e. n.
 q. n. t. a. r. i. n. c. e. s. e. l. e. u. t. a. l. a. p. r. o. b. i. d. e. n. c. i. a. q. u. e. l. e. m. i. t. a. d. a. d. a.
 de el p. a. n. a. d. o. p. a. r. a. e. l. a. b. o. r. d. e. l. l. a. e. n. C. a. r. g. a. n. a.

gorno allava Congrado para a burtax mia lla
vino aco subitanos p rreio por las Compras q se
hecho para el dho. y p rreio mte para laro p rreio
reca a lera y m tancia lco p rreio laro a d rreio
xix qe b denuando p rreio a lo be rreio laro
gan con lley bacunas d rreio mte para d rreio a b rreio
to con a lley a lo p rreio en d rreio laro b rreio q an
do p rreio a b rreio para p rreio e p rreio
d rreio a Pedro pacheo b rreio de rreio a lo p rreio
q d rreio a l rreio de la Comra q m rreio
do p rreio laro p rreio q cada libra a b rreio
do quanto p rreio de rreio m rreio b rreio a b rreio
l rreio con a rreio de rreio a rreio mte. l rreio
m rreio a b rreio e rreio a d rreio q d rreio
labaca laro de rreio a b rreio q la d rreio che a d rreio
q rreio a b rreio de rreio a lo p rreio b rreio b rreio
l rreio de rreio a lo p rreio q l rreio m rreio
to de rreio he l rreio q p rreio de rreio l rreio con l rreio
p rreio a lo p rreio q cada uno l rreio m rreio q rreio
tanto q d rreio a b rreio de rreio a d rreio d rreio
do a lo p rreio de rreio p rreio y p rreio de rreio
abu car l rreio bacunas a gual q rreio p rreio
allan d rreio p rreio q en la b rreio d rreio la ca
re a p rreio p rreio l rreio d rreio a lo p rreio
l rreio m rreio d rreio p rreio q l rreio m rreio
rreio q rreio este a b rreio l rreio a d rreio l rreio
p rreio con l rreio m rreio q rreio q cada b rreio
rreio l rreio q rreio a lo p rreio q rreio q rreio
q rreio de l rreio de rreio l rreio m rreio a rreio
rreio l rreio q rreio q rreio q rreio q rreio
a rreio q rreio q rreio q rreio q rreio q rreio

que se acuerda la grota de nua dada a la nueva ca
pida y se firmaron don se

Fran^{co} Lon^{de} de Solis Juan^{de} anexo^o Casparhu.
del Manzano de Berruaf

Jph^{de} Barrio Manuel^{de} Carrion
de Jimeno

probal Benito

Pocostales

Walazar Rodrig^o
de parrin^o

Antoni

Diego Land^o
del Lila^o N^o

En la villa de Alburquerque a diez y siete dias
del mes de Noviembre año de mill^o deccien^o sesenta
y dos el Ayuntamiento Extraordinario que se celebró por
los S^{res} de el que abajo firmaron en fuerza de lo manda
do por el Ex^{co}mo^o don Conde de Miranda Comend^o J^o de
este Ex^{co}to de Campaña que existe en esta villa
cuya orden ha reserbido este Ayuntamiento a boca de D.
Ex^{co}. Dirigida a fin de moderar y tasar los víberes
de voca para la subsistencia del quaxel J^o de
dho. Ex^{co} cantonado en esta Plaza y consultado
su Ex^{co}. Sobre algunas dudas se acordó moderar
y tasar dho. víberes en la forma siguiente =

El pan de trigo de la tierra de dos Libras de peso a
diez y ¹⁰¹ Catorce y el trigo a treinta y quatro cada
fanega con la preñon los Labradores que lo rúbieren



de fute marneolo.

ELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
CIENTOS Y SESENTA
DOS.

de entregar el Sobrante de su consumo a las Llanaderas
que se señalaren Por los Comisarios de este Ayuntamiento = el de Zorro a Cinco quartos y la paja
a veinte y dos $\frac{1}{2}$ vno de otra Llanadera a los dueños de
este Pzano = La Arroba de vino de la medida de esta
a veinte y ocho $\frac{1}{2}$ y el quartillo de otra medida a doce
quartos y para que este Pzano no falte en la venta de
por menor se afole este Pzano y dejando al cosechero
para su propio consumo el que se adixiere necesario
el de demas se pexe al cosechero o dueño a suelta
del qualquiera Calidad o Dignidad que sea con apenamiento
que desde luego se haze en conformidad de la orden
de dho. Sr. Esc. que afole que sea dho. Pzano y repi-
tados los Pzanos a Liba expresados se hanan entregar
a los Compradores videros y Llanaderas de el Aba-
so con la pena de un Soldado a discrecion con el salario
de un Peso duro al dia y siendo (Eclesiastico al Doble
la Libra de carne fresca de Zorro a Catorze $\frac{1}{2}$ la Libra
Diez y seis onzas y la Arroba al bibe a treinta $\frac{1}{2}$ y el Pa-
nadero vizino se le apenche bebida en esta villa vno
la pena que ympuere su Esc. = Los Panes a
Diez quartos la Libra de Diez y seis onzas y el trigo
blanco a dho. Precio y el Negro a diez quartos = el Azeite
el bief de la Cosecha parada a quaxenta y el Alquer y de
presente a treinta $\frac{1}{2}$ y por menor a lo que correspondo
Y para que con toda Inegridad satisfazer a referido
orden, o no se culte por los dueños algunos Pzanos

Manuel Cuevas D. Pedro Benito
 de Osma i folles P. B. Balbazar Rodrig
 2 Aguirre

Antonio
 Siente Lardo
 del Pilar

En la villa de Mourguen que a diez y ocho dias del
 mes de Dizeembre de mill Setecientos Setenta y dos en
 Ayuntamiento ordinario que se celebró por los D. de el que
 abajo firmaron estando presente ya algo de rem
 baxados de los muchos que atentan que a sus cargos y oficios
 han sobrevenido por las repetidas ordenes del Real ser
 vicio de las Com. 3.ª Com. 4.ª de el Exército
 de Campaña y de esta Provincia y de los D. Intenden
 tes de las Villas de la Substancia del V. Exer.
 Namerosa ropa que ha ocurrido a esta villa con el
 Israel del Exer. Compendioso en ella
 por muchos dias, Deseo he de mi Preciso cui
 dar y cuidar de la Policia de esta villa y en primer
 Lugar del Recomendable Encargo de Administracion
 de propios y Dote de esta villa en que debe Cuidar
 en Consequencia del V. decreto de S. M. de Doze de
 Mayo Proximo Pasado Cumplimentado por esta
 villa en quinze de octubre proximo pasado en
 virtud del qual se la Administracion de hellos el
 Administrador de las Com. 4.ª y auique de presente
 los vamos de que recomponer otros propios y dote
 por estar Arrendados y no Cumplir los Plazos de su
 Pago. no causara perjuicio alguna demora pe
 ro la Causa no se para todos los Casos y cosas
 para la Recta Administracion de hellos y por no es
 tar formada la Junta que aperse la Real y



SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TRES.

de S. M. de tres de febrero y treinta de Julio de
setecientos quarenta y cinco, y setecientos y setenta
a condaxion en primer Lugar nombrar y formar
dha Junta y con efecto para hella nombrar
abax algun Penoso de variedad en los Dictámenes sobre
el modo como se debe Practicar dha nombram.^{to} Por
las Oiberas y nteligencias que se dan a dha V. y nstuc
zion de fecha aboxo y el del Sr. D. Juan del Manza
no fue el de Nombrar ~~Por~~ Dapexim tondente de dha
Junta al Sr. D. Juan Geracio de Soler Governador de
regidor de esta villa y Su Plaza y por Diputados a los
Sres D. Joseph Preciado y Figueroa y D. Man. Estevan
de otra Regidores = y el Sr. D. Parpar Antonio Berro
nombró por tal Super Intendente a dho Sr. D. Joseph
Preciado y por de Diputados a los S. D. Man. de
otra y D. Optobal Benito Pocoyales en ynteligen
cia de que dha Junta a de ser de tres Superos habiles
a quien a de Precidez el Juste hordenario quien le
yncumbe por su oficio y Jurisdiccion darlos Libram.^{tos}
de Partos y Cargas que tengan dhos Propios y Arbitr
os y lotes de la Junta los debe Licenciar y visar
para supago por el de Positario y por este modo azer
la Administraz. en taxamiente Ciudadota = y el
Sr. D. Joseph Preciado se conformo con el Nombr
por tal Super Intendente a el Sr. Governador como Co
regidor de esta villa y por Diputados a los S. D. Man. de
otra y el Sr. D. Optobal Benito Pocoyales Regidores



de los maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAM DOS.

y el Sr. D. Agustín Cavallero. Acuerdos Dijo Se conforma
maba con el dictamen del Sr. D. Joseph Preciado
en nombrar por Super Intendente al Sr. D. Fran.
Ignacio de Solís como Corregidor actual y no de otra
forma pues no halla duda en estas hasi expreso en
el Capitulo Doze de la V. y instrucción de treinta de
Julio de mil Setecientos y sesenta y etan de Clarado
por pregunta hecha al Cavall. Intendente de esta
Provincia sobre suplica del Superintend. orio que el
Justo o Alcalde Mayor abriendo lo aqui como lo ay
seixbio resolber en Carta de veinte y tres de octubre
de este Año que el Superintendente debese el Corregidor
o Alcalde Mayor don de los Aya por el mismo hecho
de nombrarlos la yntrección por lo que dize no se
nita desto non exam. y por Diputados a los Sr. D.
Joseph Preciado y Sr. Man. de Olma = y los Sr.
Man. de Olma y Sr. D. Xptobal Pocostales y Sr. D. B. Utha
se conformar con el voto y Nominacion
del Sr. D. Agustín Cavallero = y el
Sr. D. Balthasar Rodrig. Aparicio **Sindico**
Procurador con el Sr. D. Juan del Marzano
Concuya variedad y para la Aprobacion
se firmo la Eleccion que por pluralidad de votos
ha salido hecha en el Sr. D. Fran. Ign. de Solís
por Superintendente como Corregidor actual
y no de otra forma, y por Diputados en los Sr. D.

a Cuyo efecto desta & mejor aeldo. D. Manuel de
osma & fidoz para que cono bica al. A. y p. de g.
dironga el modo de esta funcion. Serale dia, y he
mismo del Padre guardian para San Juan la Comu
nidad: y p. de justis. y fidoz. lo serino. Baxan suya
entia quicando la baxura baxo dela pena de quara

13. de mayo de 1600. Cumplido =
Al mismo sea como se ha de hallar en
poder del Sr. Don Juan de Austria por el e. c. r. n. o. 1.
Comandante D. de esta provincia. Comandante de la
rejon de sueldo a la tropa turkana, de su plaza y la
otra de abta. sobre conu. dex. el. hueras de conu. for
me. Casp. que en ay. te. libro. Capitulo. para los efe
ta. y cambian =

Al mismo sea como se ha de hallar en
Estado para el año de 1600. de 20. de mayo a Manuel
Galardo ag. su. in. se. ha. el. poder. para. su. go.
a. Bada. lo. por. su. p. de. la. l. o. para. a. Com. como
Al mismo sea como se ha de hallar en el p. de su. el. abta. de
Elabor. y el. de. las. Com. de. esta. D. de. de. de. de. de. de.

Juan de Soto Juan de Soto
del Manzanar

Don Agustin cavallero y Manuel Obispo
de Huesca

Waltero de Rodas
de pairis

Antonio
Diente de la
del Pinar

En la C. de Alburquerque a diez dias del mes de mayo año
de mill e setecientos e once en su m. to. Escriba





Getario marañoto.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN
TA Y DOS.

que p[er] el presente se ha acordado y para dar mayor efecto a lo
que en cada una de las citadas cédulas de la Real Cédula de
17 de Mayo de este año de 1712 se publica y se publica
de la misma manera tanto en las citadas como en las que
son y traigan sus p[ro]prios deber de cul[pa] p[er] m[er]ito
y de su p[ro]piedad y para que se cumpla de todo lo que

Juan de la Cruz de Siles Juan de la Cruz de Siles
del Marañoto

Don Agustín Carralero Don Manuel Carralero
Huestos

Don Pedro de Benito
Poncallego

Don Juan de la Cruz de Siles
Don Juan de la Cruz de Siles

Don Juan de la Cruz de Siles
Don Juan de la Cruz de Siles

Sección
En la C. de Alcazar que se dio a 3 de Mayo del mes de Mayo
de año de mil setecientos y noventa y cuatro en la Junta
m. extra ordinaria que se celebró en la C. de Alcazar

se firmaron para efecto de hacer las secciones de
los términos de Alcazar. Como se nombra y se par
de las comisiones de su cargo lo ejecutaron en la forma

que se sigue =

Por el Alcalde de esta hermandad por el estado de hijos de
D. Juan de la Cruz de Siles y D. Juan de la Cruz de Siles



de una =

Don Comisario de Ciudad y mo libro y licencias a el?

Don Juan Pineda =

Don Comisario de Ciudad y mo yon diencias a el? Don

Aguirre Esteban huxta

Y en quanto a abastos de... con forma zelosa y

ciudad y por medio en la forma y hasta aqui =

Para aditio a hacer el secundario 2.º del pueblo

Don Juan del manzano Don Juan de Bui

Don Cristobal de Carales = 2.º de... con libro

genete estado entre ent... el... Don Juan

Don Agustin Andico pro Curador y se conform

mo con las nominaciones hechas y dio libeto en cu

anto a Alcalde de la Encomienda por el estado noble

a el... Don Pedro de la Cruz =

Don Regidor de bula y en nombre a Miguel de Buituen

Don Regidor de millares

Don Regidor de millares y en nombre por el estado

de... a Don Hipolito Benigno = y por el 2.º Do

mingo Diaz Pedro Dominguez Gomez = Juan Sancho

y Juan Luis Sanchez = Cristobal Chan Chan = Do

Don Regidor de... =

Don Regidor de... estado de... a el?

Don Juan del manzano y por el 2.º Juan Joseph Pizar

Fernando Leon =

Don Regidor

Don Regidor de... estado de... a el?

a Don Juanes tebar molano Don 2.º Pedro Bui

no Miguel de la Cruz y Juan Antonio Tamudo



Don Regidor de... a Don Juan Sancho

Miguel y Luis Seminal Juan, Juan y Juan
Enruij. =

Deputa Conformida de las firmitas de los señores y la
firmas de los señores de la orden de los de la

Don Loida de los Juan Garcia
del Manzan

Gaspar Ant
Berru
Jph Berru
Berru

Don Agustin cavallero Don Manuel Cavallero
de Jimena

Don Probal Berru
Don Galazan Rodrig
Berru

Antonio
Berru Berru
don Loida

En la villa de Mercurio a quinze dias del mes de enero
año de mill e setecientos e setenta e tres En Buentam. ho
dinario de Mercurio por los señores de las señas firmas de
a cord. genarario ala epidemia de curta e perim.

Alcalde de la hermandad por el estado de hijos dal
 go para este Corriente año Citado el Duso dho Compa
 recio ante el Sr Governador de esta Plaza quien le ve
 sio Juram^{to} por Dios y una Cruz que el dho Sr Antonio
 hizo Segun Dho hizo Cargo de el oficio Cumplia bien y
 fiel mente con la obligacion de dho Cargo y embixada de
 hella S. S^{ua} le en cargo en dho mano derecha una baxa
 alta de Justicia en Señal de posesion que le dio de dho
 Empleo Notifimo con S. S^{ua} y fecha de el 22 de Doy fee =

Mano de Salas

Alcalde

Diego Landa
Alcalde



Hecho en Bayona el 10 de Mayo de 1800

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Origen de la ciudad Urbana
de San Juan